

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
1	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 18/2019	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	22/marzo/2019 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexos del Presidente de la Mesa Directiva de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado de Querétaro, a quien se tiene rindiendo el informe en representación del Poder Legislativo de dicha entidad. Se le tiene designando autorizados y delegados, señalando los estrados de este Alto Tribunal como domicilio para oír y recibir notificaciones y ofreciendo como pruebas las documentales que acompaña a su escrito. Se tiene al Poder Legislativo dando cumplimiento al requerimiento formulado mediante proveído de 1 de febrero del presente año, en consecuencia, se deja sin efectos el apercibimiento decretado en dicho proveído. Con los antecedentes legislativos presentados fórmese los cuadernos de pruebas respectivos. Córrese traslado a la promovente, con copia simple del informe, y dese vista a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal y a la Fiscalía General de la República con copia simple del informe para que, hasta antes del cierre de instrucción, manifiesten lo que a su representación corresponda, en la inteligencia de que los anexos que lo acompaña quedan a disposición para su consulta en esta Sección de Trámite.
2	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 23/2019	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	20/marzo/2019 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexos de quien se ostenta como Jefe del Departamento de Amparos del Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a quien se tiene rindiendo extemporáneamente el informe solicitado al Poder Legislativo Estatal. Se le tiene designando delegados; señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 27 de marzo de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

		<p>ciudad; y exhibiendo las documentales que acompaña.</p> <p>No ha lugar a tener por desahogado el requerimiento formulado en proveído de 6 de febrero de 2019, pues el promovente no remite copia certificada de los antecedentes legislativos de las normas impugnadas, esto es, las iniciativas, los dictámenes de las comisiones correspondientes, las actas de las sesiones en las que se haya aprobado y en las que conste la votación de los integrantes de ese órgano legislativo, así como los respectivos diarios de debates, entre otros; en consecuencia, se requiere nuevamente al Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por conducto de quien legalmente lo representa, para que, dentro del plazo de 3 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, remita las documentales de referencia; apercibido que, de continuar en contumacia, se le aplicará una multa, conforme a lo determinado ya en autos.</p> <p>No obstante que la rendición del informe resulta extemporánea, con copia simple de éste, córrase traslado a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y a la Fiscalía General de la República; en la inteligencia de que los anexos presentados quedan a su disposición para consulta en esta Sección de Trámite.</p> <p>Con copia simple del escrito de acción de inconstitucionalidad y de los informes presentados, dese vista a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, para que formule el pedimento que le corresponde hasta antes del cierre de instrucción.</p> <p>Quedan los autos a la vista de las partes para que, dentro del plazo de 5 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, formulen por escrito sus alegatos.</p> <p>Hágase la respectiva certificación de los días en que transcurren los plazos señalados en este</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 27 de marzo de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			acuerdo.
3	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 166/2018	ACTOR: MUNICIPIO DE PUERTO PEÑASCO, ESTADO DE SONORA	<p style="text-align: right;">22/marzo/2019</p> <p>Agréguense al expediente para que surtan efectos legales, el escrito y anexos mediante los cuales Jesús Guillermo Ruiz Campoy quien se ostenta Síndico Municipal del Ayuntamiento de Navojoa, Estado de Sonora, da cumplimiento al requerimiento formulado mediante auto de 22 de noviembre de 2018.</p> <p>Se tiene por presentado al Síndico del Municipio de Navojoa, Estado de Sonora, y se le tiene dando contestación a la demanda de controversia constitucional.</p> <p>Ténganse por ofrecidas como pruebas las documentales que acompaña, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.</p> <p>Asimismo, toda vez que el Municipio de Navojoa, Estado de Sonora no señaló domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, se hace efectivo el apercibimiento decretado en autos de 12 de septiembre y 22 de noviembre de 2018 y, por tanto, las subsecuentes derivadas de la tramitación y resolución de este asunto se le harán por lista, hasta en tanto cumpla con lo indicado.</p> <p>Con copia del escrito de contestación de demanda, dese vista al Municipio de Puerto Peñasco, Estado de Sonora, a la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo Federal y a la Fiscalía General de la República, haciendo de su conocimiento que los anexos que se acompañaron quedan a su disposición para su consulta en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y Acciones de Inconstitucionalidad de este Alto Tribunal.</p> <p>Toda vez que ha transcurrido el plazo legal de treinta días hábiles otorgado a las partes, mediante proveído de 12 de septiembre de 2018, a efecto de</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 27 de marzo de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>que dieran contestación a la demanda presentada en su contra, sin que a la fecha hayan comparecido los municipios de Bacadehuachi , BÁCUM, Baviácora , Benjamín Hill, Benito Juárez , Caborca, Cajeme, Cananea, Cucurpe, Cumpas, Divisaderos, Empalme, Etchojoa, Guaymas, Huatabampo, Imuris, La Colorada, Magdalena, Mazatán, Nácori Chico, Nacozari de García, Nogales, Quiriego, Sahuaripa, San Felipe de Jesús, San Ignacio Río Muerto, Soyopa, Suaqui Grande, Tepache, Ures, y Villa Hidalgo todos del Estado de Sonora, los cuales fueron debidamente notificados, se señalan día y hora para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, que se llevará a cabo en la oficina que ocupa esta Sección de Trámite.</p> <p>(En cumplimiento a lo ordenado en autos, se notifica íntegro en los estrados de este Alto Tribunal el presente proveído al Municipio de Agua Prieta, Sonora, del cual se anexa copia simple)</p>
4	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 221/2018</p>	<p>ACTOR: MUNICIPIO DE PAJAPAN, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE</p>	<p style="text-align: right;">22/marzo/2019</p> <p>Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexos del Secretario de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a quien se tiene dando contestación a la demanda de la presente controversia constitucional, en representación del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.</p> <p>Se le tiene designando delegados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y ofreciendo pruebas.</p> <p>Téngase por cumplido el requerimiento formulado al Poder Ejecutivo del Estado en proveído de 7 de enero de 2019, al remitir la documentación relacionada con los actos combatidos, por lo que se deja sin efectos el apercibimiento realizado en dicho auto.</p> <p>Con copia simple del escrito, córrase traslado al</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4º de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 27 de marzo de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>actor y dese vista a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal y a la Fiscalía General de la República con copia simple del escrito para que, hasta antes de la celebración de la audiencia de ley, manifiesten lo que a su representación corresponda, en la inteligencia de que los anexos presentados quedan a disposición para su consulta en la oficina que ocupa esta Sección de Trámite.</p> <p>Se señalan día y hora para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, que tendrá verificativo en la oficina que ocupa la referida Sección.</p>
5	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 29/2019	ACTOR: MUNICIPIO DE CAMPECHE; CAMPECHE	<p style="text-align: right;">11/marzo/2019</p> <p>Se admite a trámite la demanda que hace valer, en representación del Municipio de Campeche, Campeche; sin perjuicio de los motivos de improcedencia que puedan advertirse de manera fehaciente al momento de dictar sentencia.</p> <p>Se le tiene designando delegados; señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y ofreciendo pruebas.</p> <p>Se tienen como demandados en este procedimiento constitucional a los poderes Legislativo y Ejecutivo de Campeche; consecuentemente, con copia simple del escrito de demanda y sus anexos, empláceseles para que presenten su contestación dentro del plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído y, al hacerlo, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibidos que, de no cumplir, las subsecuentes se les practicarán por lista, hasta en tanto atiendan lo indicado.</p> <p>Se requiere al Poder Legislativo de Campeche, para que al dar contestación, por conducto de quien legalmente lo representa, envíe a este Alto Tribunal copia certificada de los antecedentes legislativos de la norma impugnada, incluyendo las iniciativas, los dictámenes de las comisiones correspondientes, las actas de las sesiones en las</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 27 de marzo de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>que se haya aprobado, en las que conste la votación de los integrantes de esos órganos legislativos, y los diarios de debates; y al Poder Ejecutivo estatal, para que en el plazo referido, haga llegar el ejemplar del Periódico Oficial del Estado en el que conste su publicación; apercibidos que, de no cumplir con lo anterior, se les aplicará una multa.</p> <p>Dese vista a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal y a la Fiscalía General de la República con copias simples del escrito de demanda y sus anexos para que, hasta antes de la celebración de la audiencia de ley, manifiesten lo que a su representación corresponda.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado a las autoridades demandadas.</p>
6	<p>JUICIO SOBRE CUMPLIMIENTO DE LOS CONVENIOS DE COORDINACIÓN FISCAL 3/2019</p>	<p>PROMOVENTE: SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR</p>	<p style="text-align: right;">25/marzo/2019</p> <p>Se admite a trámite la demanda quien se ostenta como Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur. Se le tiene ofreciendo como pruebas las documentales que acompaña a su escrito, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.</p> <p>No ha lugar a tener por señalado el domicilio que indica en La Paz Baja California Sur, en virtud de que las partes están obligadas a indicarlo en el lugar donde tiene su sede este Alto Tribunal; en consecuencia, se le requiere para que, dentro del plazo de 3 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, indique uno en esta ciudad; apercibido que, si no cumple con lo anterior, las subsecuentes se le harán por lista, hasta en tanto atienda lo indicado.</p> <p>No ha lugar a tener como tercero interesado a Tiendas Soriana, Sociedad Anónima de Capital Variable, sólo pueden intervenir con tal carácter las entidades, poderes u órganos a que se refiere el artículo 105, fracción I, de la Constitución Federal,</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 27 de marzo de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>requisito que dicha sociedad no reúne.</p> <p>Se observa que el promovente en sus puntos petitorios manifiesta se tengan por autorizados a los profesionistas que menciona, sin embargo, de la lectura integral al escrito de demanda, se advierte que no señaló a persona alguna, por lo que no ha lugar a acordar de conformidad dicha petición.</p> <p>Se tiene como demandada en este procedimiento constitucional a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, más no así, a la Administradora de lo Contencioso "6", de la Administración Central de lo Contencioso y al Jefe del Servicio de Administración Tributaria, ya que se tratan de dependencias subordinadas o internas a dicha Secretaría, la cual debe comparecer por conducto de su representante legal y, en su caso, dictar las medidas necesarias para dar cumplimiento a la resolución que se emita en este asunto.</p> <p>Con copia simple del escrito de demanda y sus anexos, emplácese a dicha Secretaría para que, por conducto de la persona que la representa, presente su contestación dentro del plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído.</p> <p>Se requiere a la mencionada autoridad hacendaria para que, al dar contestación a la demanda, envíe a este Alto Tribunal copia certificada del expediente relativo al recurso de inconformidad 018/2018, relacionado con la resolución impugnada; apercibida que, de no cumplir con lo anterior, se le aplicará una multa.</p> <p>Dese vista a la Fiscalía General de la República, así como a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal para que hasta antes de la celebración de la audiencia de ley manifiesten lo que a su representación corresponda.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurren los plazos otorgados en este proveído.</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 27 de marzo de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA